V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

COMISIÓN EUROPEA

Anuncio de expiración de determinadas medidas antidumping

(2017/C 5/02)

Al no haberse presentado ninguna solicitud de reconsideración debidamente justificada tras la publicación de un anuncio de expiración inminente ([1]), la Comisión comunica que expirará la medida antidumping indicada a continuación.

El presente anuncio se publica de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea ([2]).

Producto	Países de origen o de exportación	Medidas	Referencia	Fecha de expiración ([1])
Determinadas sujeciones de acero inoxidable y sus partes	República Popular China Filipinas Taiwán	Derecho antidumping	Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2/2012 del Consejo, de 4 de enero de 2012, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinadas sujeciones de acero inoxidable y sus partes originarias de la República Popular China y Taiwán, tras una reconsideración por expiración en virtud del artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 (DO L 5 de 7.1.2012, p. 1), ampliado a las importaciones procedentes de Filipinas, declaradas originarias de Filipinas o no, por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 205/2013 del Consejo (DO L 68 de 12.3.2013, p. 1)	8.1.2017

([1]) La medida expirará a las doce de la noche del día mencionado en esta columna.

([1]) DO C 131 de 14.4.2016, p. 5.
([2]) DO L 176 de 30.6.2016, p. 21.